

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2022-00097-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta los datos de contacto del ejecutado, aportados en el memorial allegado.

De otro lado, se advierte que en el formato de notificación personal enviado al demandado se le informa que debe comparecer al Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, lo que riñe con lo dispuesto en el artículo 8º de Decreto 806 de 2020; por lo anterior, deberá la parte actora remitir al ejecutado nuevo correo notificándolo de la demanda y advirtiéndole que *"la notificación personal se entiende surtida dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones"*, adjuntando copia de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago, tal como lo señala la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **14cf2f078214debf7a6ae2ee86ee75fc7f4e534d4fb1ffa1d33958013bf53f9**

Documento generado en 24/03/2022 09:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>